



Causa No. 254-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 254-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 254-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2019. Las 14h11.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0800-O de 26 de junio de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y recibido en el despacho de la Jueza de instancia el 27 de junio de 2019, a las 08h22, conforme la razón sentada de la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo Secretaria Relatora Ah-Hoc, mediante el cual indica: “*Dentro del plazo señalado y en cumplimiento al referido auto, me permito CERTIFICAR a Usted, que una vez revisado el expediente íntegro de la Causa No. 225-2019-TCE, mismo que consta de doce (12) cuerpos, que contienen mil ciento sesenta y ocho (1168) fojas y que reposa en el Archivo Jurisdiccional de esta Secretaría General, NO se encuentra en el expediente de la Causa, el Memorando Nro. CNE-DNTH-2019-1426-M, de 26 de mayo de 2019, por lo que no es posible certificar el documento dispuesto por su autoridad.*” (f. 246)

En lo principal dispongo:

PRIMERO.- En razón de la certificación emitida mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0800-O de 26 de junio de 2019, por el cual el señor Secretario General de este Tribunal indica que NO consta el Memorando Nro. CNE-DNTH-2019-1426-M, de 26 de mayo de 2019 dentro de la causa No. 225-2019-TCE, está Juzgadora se ve impedida proveer lo solicitado por el Accionante en su escrito de 11 de junio de 2019, a las 17h43, esto es, “5.Las pruebas que enuncia y/o acompaña” literales “b” y “d”; y aclarado en su escrito de 21 de junio de 2019, a las 19h20, al momento que indica: “*En mi escrito de Queja solicité se reproduzca el Memorando Nro. CNE-DNTH-2019-1426-M de 20 de mayo de 2019, suscrito electrónicamente por El magister José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral a efectos de que se lo considere como prueba de mi parte; en esta ocasión aclaro que dicho memorando se encuentra en el expediente correspondiente a la causa 225-2019-TCE (...)*”.

SEGUNDO.- Córrese traslado con la copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0800-O de 26 de junio de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, al Accionante junto a su patrocinador en la casilla contencioso electoral Nro. 74, como también al Accionado y a sus patrocinadores en la casilla contencioso electoral No. 03.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 254-2019-TCE

TERCERO.- Notifíquese el presente auto a:

- a) Al Accionante señor Tito Galo Lara Yépez y su abogado patrocinador, en la dirección de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 74.
- b) Al magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, a sus patrocinadores, en los correos electrónicos gandicadenas@cne.gob.ec (sic) y santiagovallejo@cne.gob.ec ,y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, en calidad de Secretaria Relatora Ad-hoc de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 27 de junio de 2019.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

